

San Juan de Pasto, 4 de marzo de 2016

SSP 1601613 16

Señora  
DILIA DEL SOCORRO AZZA  
Agrocentro La Pradera

Asunto: Amonestación proceso administrativo sancionatorio PSA SPT 028 15

Cordial saludo señora Dilia.

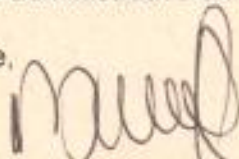
Por medio del presente documento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos primero de la Resolución No. 001 del 14/01/2016, proferida dentro del proceso de la referencia, la cual quedó en firme el día 4 de marzo de 2016, se procede a efectuarle escrito de **AMONESTACION**, con las siguientes indicaciones:

Teniendo en cuenta la incursión en las infracciones a los artículos 56, 57 literal b), 161 literal j) 172 y 181 del Decreto 1843 de 1991, por incumplir con varios requerimientos sanitarios en su establecimiento, se requiere que de abrir un nuevo establecimiento para la comercialización de productos farmacéuticos se efectúen todas las acciones tendientes al cumplimiento de las normas sanitarias desconocidas.


En este orden de ideas, teniendo en cuenta las circunstancias que obligaron a aplicar la presente sanción, se le informa que el cumplimiento de las disposiciones sanitarias violadas debe mantenerse, en procura de salvaguardar la salud pública de sus trabajadores y de la comunidad.

Finalmente, se le advierte que si en una próxima visita oficial de inspección, vigilancia y control a establecimiento de su propiedad que llegase a efectuarse por el IDSN, se encontrarán evidencias de que se ha infringido la normatividad sanitaria vigente por los hechos materia de sanción, se procederá a iniciar un nuevo proceso administrativo sancionatorio, en el cual se tendría como antecedente la decisión tomada por haber quedado en firme, considerándose agravada su situación por la existencia de un antecedente administrativo en la institución.

Atentamente,



**BIBIANA INES MENA CRIOLLO**  
Subdirectora Salud Pública

  
XNarváez

